



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO NÚMERO 018 DE 2.002**  
**(Acta 08 de junio 4)**

“Por el cual se adopta la estructura académico-administrativa de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede de Bogotá”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en los Acuerdos Nos. 010 de 2000 y 05, 019 y 022 de 2001 del Consejo Superior Universitario y

**CONSIDERANDO :**

Que corresponde al Consejo Superior Universitario adoptar la estructura académico administrativa de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Sede de Bogotá, en armonía con las normas internas de la Universidad,

**ACUERDA :**

**CAPÍTULO I: NIVEL DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO**

**ARTÍCULO 1°.** Nivel de Dirección. Las actividades de dirección y gobierno de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales serán asumidas por las siguientes instancias establecidas en el Artículo 20° del Estatuto General, de acuerdo con la composición, carácter y funciones previstas en los Artículos 21° a 25°; inclusive, del mismo Estatuto :

1. Consejo de Facultad.
2. Decano de Facultad.
3. Vicedecano de Facultad.
4. Secretario de Facultad, que tendrá a su cargo las funciones de registro académico, archivo e información estadística.

**PARÁGRAFO.** Como parte de la estructura de Unibienestar funcionará en la Facultad un Vicedecano de Bienestar en los términos

señalados en la Resolución No. 964 de 2001 de la Rectoría General.

**ARTÍCULO 2°.** Organismos Colegiados Consultivos y de Coordinación. La Facultad contará con los siguientes organismos colegiados consultivos y de coordinación:

1. Comité de Programas Curriculares y Docencia.
2. Comité de Investigación y Extensión.
3. Comité de Asuntos de Personal Académico.
4. Comité de Bienestar.

**ARTÍCULO 3°.** Comité de Programas Curriculares y Docencia. Estará integrado por:

1. El Decano, quien lo presidirá.
2. El Vicedecano de Facultad, quien lo presidirá en ausencia del Decano.
3. Un miembro del personal académico de carrera designado por los profesores que integren los Comités Asesores de los Programas Curriculares de la Facultad.
4. Dos miembros del personal académico de carrera designados por el conjunto de los Directores de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas.
5. Un representante de los estudiantes elegido entre los estudiantes miembros de los Comités Asesores de los Programas Curriculares de pregrado y posgrado de la Facultad, conforme a la reglamentación que separadamente adopte el Consejo de Facultad.

El Secretario de la Facultad actuará como Secretario del Comité.

El Comité cumplirá las funciones señaladas en el Artículo 4° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 4°.** Comité de Investigación y Extensión. Estará integrado por:

1. El Decano, quien lo presidirá.
2. El Vicedecano de Facultad, quien lo presidirá en ausencia del Decano.
3. El profesor suplente del representante de los profesores ante el Consejo de Facultad.

4. Dos miembros del personal académico de carrera designados por el conjunto de los Directores de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas.
5. Un representante de los estudiantes elegido entre los estudiantes miembros de los Comités Asesores de los Programas Curriculares de pregrado y posgrado de la Facultad, conforme a la reglamentación que separadamente adopte el Consejo de Facultad.

El Secretario de la Facultad actuará como Secretario del Comité.

El Comité cumplirá las funciones señaladas en el Artículo 4° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 5°.** Comité de Asuntos de Personal Académico. Es un organismo consultivo que asesorará al Consejo de Facultad y al Decano en la aplicación del Estatuto de Personal Académico. Estará constituido por:

1. El representante de los profesores al Consejo de Facultad, quien lo presidirá.
2. Los Directores de los Departamentos de la Facultad que tengan profesores adscritos.
3. El suplente del representante de los estudiantes al Consejo de Facultad.

El Secretario de la Facultad actuará como Secretario del Comité.

**ARTÍCULO 6°.** Funciones del Comité de Asuntos de Personal Académico. El Comité de Asuntos de personal académico ejercerá las funciones señaladas en el Artículo 8° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario, que son las siguientes:

1. Analizar las evaluaciones del Personal Académico y emitir con destino al Consejo de Facultad los conceptos y recomendaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones de la Universidad.
2. Velar por el cumplimiento de los requisitos de promociones y demás novedades del personal académico.

3. Conceptuar ante el Consejo de Facultad sobre el cumplimiento por parte de los miembros del personal académico, de los requisitos exigidos para el otorgamiento de comisiones de estudio.
4. Revisar y evaluar los informes de los miembros del personal académico en comisión y hacer las recomendaciones del caso al Consejo.
5. Atender los asuntos relacionados con el personal académico que contemple el Estatuto de Personal Académico y los que le encomiende el Consejo y el Decano.
6. Recomendar las acciones tendientes a actualizar permanentemente la capacitación del personal académico y la modernización de las técnicas y métodos pedagógicos.
7. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 7°.** Comité de Bienestar. Tendrá la composición y funciones correspondientes según lo previsto en las normas que se dicten con base en el Artículo 38° del Estatuto General.

**ARTÍCULO 8°.** Unidades de Apoyo a la Gestión. La Facultad contará con las siguientes Unidades de Apoyo a la Gestión dependientes de la Decanatura:

1. Unidad de Gestión Administrativa.
2. Unidad de Informática y Comunicaciones.
3. Unidad de Biblioteca.
4. Unidad de Apoyo a los posgrados
5. Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

El Consejo de Facultad describirá el objetivo, organización y funciones de estas Unidades.

## **CAPÍTULO II. UNIDADES BÁSICAS DE GESTIÓN ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 9°.** Organización General. La Facultad tendrá las siguientes Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas:

1. Departamentos
  - 1.1. Departamento de Derecho.
  - 1.2. Departamento de Ciencia Política.

2. Unidades para la investigación y la extensión
  - 2.1. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” -UNIJUS-
  - 2.2. Unidad de Extensión Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal”.

**ARTÍCULO 10°.** Programas Curriculares Administrados por los Departamentos. Los Departamentos de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales administran los siguientes programas:

Departamento de Derecho: Pregrado en Derecho, Especialización en Instituciones Jurídico – Penales, Especialización en Instituciones Jurídico – Laborales, Especialización en Instituciones Jurídico – Políticas y Derecho Público, Especialización en Instituciones Jurídico- Familiares, Especialización en Derecho Privado Económico, Especialización en Instituciones Jurídicas de la Seguridad Social, Especialización en Instituciones Jurídico – Procesales, Especialización en Derecho Constitucional, y Maestría en Derecho.

Departamento de Ciencia Política: Pregrado en Ciencia Política

**ARTÍCULO 11°.** Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” -UNIJUS- El Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” -UNIJUS, tiene como objetivo principal consolidar la acción creadora de conocimiento y la extensión en el campo jurídico y político. Se constituye como un espacio para la indagación científica, la sistematización, la difusión del conocimiento y la transformación de las relaciones existentes entre el derecho y la realidad social.

**ARTÍCULO 12°.** Unidad de Extensión Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal”. La Unidad de Extensión Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal” tiene por objeto el desarrollo de programas y proyectos de extensión en sus diversas modalidades. Las dependencias que lo integran tienen como propósitos y funciones:

- El Consultorio Jurídico desarrolla la extensión solidaria, que se concreta en la recepción de consultas, asesorías, representación judicial, apoyo a entidades públicas y a organizaciones no gubernamentales.

- El Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal” complementa la labor del Consultorio Jurídico, a nivel de extensión solidaria, para prestar un servicio de asesoría jurídica y promover una cultura de elección de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos y, en particular, la conciliación, como opción reconocida judicialmente para contribuir a la descongestión de los despachos judiciales.

**PARÁGRAFO.** El Director de la Unidad de Extensión podrá también ser designado como coordinador del Consultorio Jurídico o del Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal”.

**ARTÍCULO 13°.** Unidades Internas de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas. El Consejo de Facultad deberá adoptar la estructura interna de las Unidades Básicas de Gestión Académico - Administrativa en los términos definidos en el Artículo 10° del Acuerdo 010 de 2000, del Consejo Superior Universitario y en el Artículo 1° del Acuerdo 019 de 2001, del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 14°.** Unidad de Desarrollo Académico Interdepartamental de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico Político. Funcionará una Unidad de Desarrollo Académico Interdepartamental de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico Político, que desarrollará integralmente funciones de docencia, investigación y extensión mediante profesores vinculados a ella por decisión de los Directores de Departamento.

**PARÁGRAFO.** El coordinador de la Unidad de Desarrollo Académico Interdepartamental de Teoría del Derecho y Análisis Jurídico Político será designado conjuntamente por los Directores de los Departamentos de Derecho y de Ciencia Política.

**ARTÍCULO 15°.** Comités Académicos Asesores de las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas. Las Unidades Básicas de Gestión Académico-Administrativas que administren programas curriculares tendrán cada una un Comité Académico Asesor integrado por:

1. El Director, quien lo presidirá.
2. Un miembro del personal académico escogido entre los docentes adscritos o vinculados a la respectiva Unidad cuando se trate de los Departamentos

3. Dos miembros del personal académico designados por el Director de la Unidad.
4. Un estudiante designado por los estudiantes que integren los Comités Asesores de los programas curriculares administrados por la respectiva Unidad, en el caso de los Departamentos que administren programas curriculares.
5. Un egresado del programa o programas curriculares administrados por la Unidad, designados por las asociaciones de egresados respectivas, conforme a la reglamentación que adopte para el efecto el Consejo de Facultad.

Los Comités Académicos Asesores cumplirán las funciones señaladas en el párrafo del Artículo 14° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario, según sea pertinente.

El Consejo de Facultad podrá organizar Comités Académicos Asesores para las Unidades Básicas de Gestión Académico Administrativas que no administren programas curriculares, con sujeción a lo previsto en el Artículo 14° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario, con la modificación introducida en el literal b) del Artículo 3° del Acuerdo 019 de 2001 del Consejo Superior Universitario. No les será aplicable, en consecuencia, lo señalado en el numeral 3 del Artículo 14° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 16°.** Comités Asesores de los Programas Curriculares. Los programas curriculares de la Facultad tendrán cada uno un Comité Asesor cuya organización y funciones serán definidas por el Consejo de Facultad conforme al Artículo 11° del Acuerdo 010 de 2000 del Consejo Superior Universitario, pero se deberán incluir dos estudiantes elegidos por los estudiantes del respectivo programa curricular.

**ARTÍCULO 17°.** Adscripción y Vinculación. Mediante acto separado el Consejo de Facultad determinará los profesores adscritos a los Departamentos de Derecho y de Ciencia Política y vinculados al Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales “Gerardo Molina” -UNIJUS- y a la Unidad de Extensión Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación “Jaime Pardo Leal”; y, quienes serán beneficiarios de suplementos salariales, conforme a las normas previstas en los Acuerdos

Nos. 010 de 2000 y 05, 019 y 022 de 2001 del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 18°.** Personal Administrativo. Mediante acto separado la Decanatura de la Facultad señalará la distribución del personal administrativo entre las distintas unidades y dependencias y comunicará dicha distribución a la Oficina de Personal de la respectiva Sede.

**ARTÍCULO 19°.** Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el 4 de Junio de 2002 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil dos (2002)

EL PRESIDENTE,

(Original firmado por)

**VICTOR MANUEL MONCAYO CRUZ**

LA SECRETARIA,

(Original firmado por)

**CONSUELO GÓMEZ SERRANO**